

CONVENIO QUE CELEBRAN LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CMIC", Y POR LA OTRA PARTE ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL Y/O CONJUNTA LAS SOCIEDADES:

- A) **NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO COMO "GS" Y/ ELEKTRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH LARA ALEJO.
- B) **BANCO AZTECA," S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "GS" Y/O "BANCO AZTECA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH LARA ALEJO.
- C) **"GRUPO ELEKTRAFIN", S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "GS" Y/O "GRUPO ELEKTRAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH LARA ALEJO.
- D) **"COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD", S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "GS" O "ITALIKA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH LARA ALEJO.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**GS**", Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACUERDAN SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **CMIC** a través de su apoderado, que:

(a) Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968 se constituyó la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.

(b) Mediante la escritura pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Notario número 90 de la Ciudad de México, se modificó su denominación adoptando la siguiente "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de diciembre de 1997.

(c) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para obligarlo en los términos de este Contrato, según consta en la escritura pública número 1,967 de fecha 28 de abril del 2017, otorgada ante la fe del licenciado Modesto Barragán Romero, Notario número 135 de Zitácuaro Michoacán, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente.

(d) Su domicilio se encuentra ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal,

Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

(e) Como parte del desempeño de sus funciones, tiene la voluntad de establecer y obtener beneficios mutuos entre **"GS"** y todas aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que se encuentren operando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en uno o varios establecimientos, con carácter mercantil o civil y que se dediquen de manera habitual y preponderante a la construcción, promoción y desarrollo parcial o total de obras, demolición, supervisión o control, o la prestación de cualquier servicio relacionado con las actividades antes mencionadas y que voluntariamente se afilien a la **CMIC**, en lo sucesivo los **"AFILIADOS"**.

(f) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentra la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (**FIC**), la cual dentro de su objeto se encuentra el realizar certificación de empresas, como Organismo de Certificación, entre otros.

II. Declaran **"GS"** a través de su apoderado, que:

1. Que son personas morales legalmente constituidas conforme a las leyes de la República Mexicana.

2. Que se encuentran representadas por la Lic. Elizabeth Lara Alejo, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna y que para efectos legales se señalan a continuación.

a) NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación original de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA ELEKTRA, S.A. DE C.V.", de acuerdo a la escritura pública número 52,607 otorgada con fecha 17 de Enero de 1995, Pasada ante la Fe del Notario Público Número 140 del entonces Distrito Federal Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, inscrita en el Registro Publico del Comercio en el Folio Mercantil número 197803.

Que con fecha 24 de Octubre de 1996, y mediante escritura pública número 56,414 adopto la nueva denominación de "ELEKTRA CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V." escritura que fue pasada ante la Fe del Notario Público Número 140 del entonces Distrito Federal Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Publico del Comercio en el Folio Mercantil número 197803.

Que con fecha 31 de octubre de 2016 sufrió un nuevo cambio de Denominación por el de "NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V." la cual fue protocolizada mediante escritura pública número 103,104 pasada ante la Fe del Notario Público Número 140 de la Ciudad de México Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez.

b) BANCO AZTECA," S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, mediante la Escritura pública número 82,538 de fecha 30 de Julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público Número 236, mismo que actúa como asociado en el protocolo de la Notaría 140, de la ciudad de México.

c) "GRUPO ELEKTRAFIN," S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública número 41,765 de fecha 2 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público Número 98, de la ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

d) "COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD", S.A. DE C.V., mediante la Escritura pública número 95,095 de fecha 21 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211 de la ciudad de México.

3. Que dichas sociedades se encuentran inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes siendo sus claves las siguientes:

- a) NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. es ECE-9610253TA
- b) "BANCO AZTECA," S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, es BAI-020523-6Y8.
- c) "GRUPO ELEKTRAFIN," S.A. DE C.V., es GEL990413R21.
- d) "COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD", S.A. DE C.V., es CMC0712144R4.

4. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento, el ubicado en el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3579 colonia Tlalpan la Joya, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan en la Ciudad de México.

5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las Partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Con base en la declaración "e" de la **CMIC**, esta última realizará los actos necesarios para poner en contacto a los **AFILIADOS** y a "**GS**" con la finalidad de que este último pueda, en su caso, establecer una relación de negocios con dichos **AFILIADOS**, para lo cual proporcionará a "**GS**", cada que este último lo solicite, una base de datos que contendrá los datos de contacto del **AFILIADO**, mismos que consistirán en: denominación social, nombre del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y datos de la persona que dará seguimiento al proceso y la evidencia de la certificación expedida por la **FIC**, en adelante **EL PADRÓN DE AFILIADOS**.

SEGUNDA.- PADRÓN DE AFILIADOS. La **CMIC** previo requerimiento de **"GS"** enviará EL **PADRÓN DE AFILIADOS**, el cual únicamente podrá contener a aquellos **AFILIADOS** que expresamente hayan otorgado a la **CMIC** su consentimiento para formar parte de dicho **PADRÓN** y que hayan obtenido la certificación que otorga la **FIC**.

Las partes reconocen y aceptan que el presente convenio y su ejecución se realizan de manera gratuita y no persiguen fines de lucro, por lo que las partes no tienen derecho de reclamar el pago de retribución alguna a la otra parte o bien, a los **AFILIADOS** por incluirlos al **PADRÓN DE AFILIADOS** o por efectuar su contratación con **"GS"**, en caso de que algún **AFILIADO** reclame el cobro de comisiones, retribuciones u cuota alguna, la parte que efectuó dicho cobro se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte de dicha reclamación, estando esta última en posibilidad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial.

TERCERA.- RELACIÓN DE NEGOCIOS. Las partes reconocen que la celebración del presente convenio no obliga a **"GS"** a establecer una relación de negocios con alguno de los **AFILIADOS** que se encuentren dentro del **PADRÓN DE AFILIADOS** en el entendido de que **"GS"** a su entera discreción podrá decidir si desea establecer una relación de negocios con algún **AFILIADO**, en cuyo caso dicha relación se realizará únicamente si el **AFILIADO** cumple con el proceso de contratación de **"GS"** y con los requisitos solicitados por este último. **"GS"** no garantiza la contratación de un porcentaje de **AFILIADOS**, o bien, un número de proyectos mínimo que asignará a los **AFILIADOS** contratados.

CUARTA.- GRUPO SALINAS. **"GS"** a su entera discreción podrá transferir el **PADRÓN DE AFILIADOS**, a las empresas subsidiarias, afiliadas o bien a aquellas empresas que formen parte del mismo grupo empresarial de Grupo Salinas (en lo sucesivo, **"GRUPO SALINAS"**), con la finalidad de que éstas puedan consultar el **PADRÓN DE AFILIADOS** y en su caso establecer una relación de negocios con alguno de los **AFILIADOS**, siempre y cuando la **CMIC** haya obtenido el consentimiento de los **AFILIADOS** para que **"GS"** comparta el **PADRÓN DE AFILIADOS**.

Cada una de las empresas integrantes de **GRUPO SALINAS**, a su entera discreción podrá decidir establecer una relación de negociación con alguno(s) de los **AFILIADOS** en cuyo caso este último deberá de cumplir con las políticas de contratación y requisitos señalados por la empresa que pretenda realizar la contratación.

"GS" no garantiza que alguna de las empresas de **GRUPO SALINAS** establecerá una relación de negocios con alguno de los **AFILIADOS**, en el entendido de que dicha decisión es a entera discreción de la empresa correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente por un periodo indefinido.

No obstante a lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, sin necesidad de declaración judicial al respecto, mediante notificación escrita a la otra parte con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación de este convenio, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial al respecto.

SEXTA.- ENCARGADO DE DATOS PERSONALES. Con motivo del objeto del presente convenio y únicamente para la realización del mismo **CMIC** podrá transferir datos personales de sus **AFILIADOS** al **BANCO** (en lo sucesivo "**DATOS PERSONALES**"), por aceptación expresa de los mismos, por lo que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo "Ley de Datos", "GS" en su calidad de receptor (de acuerdo a la Ley de Datos), se obliga a:

- a) Respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los "**DATOS PERSONALES**" que reciba, en los términos que establece la "Ley de Datos".
- b) Mantener confidencial y no divulgar de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso de los "**DATOS PERSONALES**" para fines distintos a aquellos por los que se le comunicaron, sin la previa autorización por escrito de **CMIC**.
- c) Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los "**DATOS PERSONALES**" de conformidad con los niveles que requiere la "Ley de Datos" y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- d) Informar de la manera más oportuna a **CMIC** en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

"GS" se obliga a tomar las medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas necesarias a fin de prevenir el uso o divulgación indebida de los "**DATOS PERSONALES**".

Motivo de lo antes mencionado, "GS" se constituirá como encargado de los "**DATOS PERSONALES**" que **CMIC** le llegue a transferir para el cumplimiento del objeto estipulado en el presente convenio. Asimismo, la constitución de encargado se efectuará de conformidad con la "Ley de Datos" y/o su reglamento y/o las demás leyes que, en su caso, resulten aplicables. "GS" se obliga a cumplir con todas las disposiciones y/u obligación(es) que de conformidad con las leyes antes referidas le sean aplicables a la figura del encargado prevista en esta(s) última(s).

"GS" no se encuentra autorizado para utilizar los "**DATOS PERSONALES**" para cualquier otra actividad que no se encuentre expresamente establecida en este contrato, en caso de incumplimiento a lo

anterior, será el único responsable por las multas o sanciones que su caso se lleguen a imponer en contra de **CMIC**.

SÉPTIMA.- MARCAS.- **CMIC** reconoce que "**GS**" es titular de diversos derechos de propiedad intelectual e industrial registrados en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero y que este contrato no puede ser considerado como un contrato de licencia de uso de dichos derechos propiedad intelectual o industrial de "**GS**", ni constituirá permiso, concesión o autorización alguna para hacer uso de los mismos.

Asimismo, el **CMIC** se obliga a no usar los derechos de propiedad intelectual e industrial de "**GS**" incluidos en forma enunciativa pero no limitativa marcas, avisos y nombres comerciales, en beneficio propio ni de tercero alguno, incluyendo su utilización en publicaciones de ventas, mercadeo, anuncios o para cualquier fin informativo frente a cualquier tercero.

En caso de que **CMIC** incumpla con lo establecido en esta cláusula, se obliga al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere ocasionado a "**GS**".

OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con este convenio, las partes señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones y documentos los señalados en las declaraciones del presente instrumento.

Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones deberán realizarse por escrito firmadas por un representante legal mediante correo certificado o mensajería privada.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en caso contrario, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen en el último domicilio designado, surtirán plenamente sus efectos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este convenio.

Leído este convenio por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado, por una sola de sus caras, en la Ciudad de México, el primero de febrero del año dos mil dieciocho.

"NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO", S.A. DE C.V.

Representada por:
LIC. ELIZABETH LARA ALEJO

**"BANCO AZTECA", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE**

Representada por:
LIC. ELIZABETH LARA ALEJO

"GRUPO ELEKTRAFIN", S.A. DE C.V.

Representada por:
LIC. ELIZABETH LARA ALEJO

**"COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE
CALIDAD", S.A. DE C.V.**

Representada por:
LIC. ELIZABETH LARA ALEJO

TESTIGO

ING. CYRANO SALATIHIEL MENA FARFAN

**CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN**



Representada por:
LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN

TESTIGO

ING. FABIO ANTONIO MAIOCCO URSINI

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN Y "NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.", "BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, "GRUPO ELEKTRAFIN", S.A. DE C.V., "COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD", S.A. DE C.V. REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH LARA ALEJO,